

**RADICADO: 202200095 00**  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Armenia, Quindío., mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra proceso de REVISION (AUMENTO) DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido mediante apoderado judicial por SONIA ROCIO GIRALDO ROA, quien actúa en representación de las menores MARIANA Y LAURA VALENTINA ESPITIA GIRALDO contra PEDRO ASDRUBAL ESPITIA GOMEZ.

De conformidad con el Inciso 2º del numeral 2º. Del Art. 28 del CPG, el cual dispone: *“en los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de patria potestad, investigación o impugnación de paternidad o maternidad, custodia, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en **forma privativa** al juez del domicilio de residencia de aquel”* (Subrayado por el despacho)

Así las cosas, en este caso se observa que, la competencia territorial para conocer del contenido del libelo demandatorio, radica en el municipio de Calarcá, puesto que, según el contexto de la demanda, allí es donde se encuentra el domicilio de las menores, razón por la cual, es donde debe iniciarse el proceso de REVISION (AUMENTO) DE CUOTA ALIMENTARIA

Conforme a lo expresado, se rechazará por competencia y se remitirá la demanda al Juzgado de Familia del Circuito Judicial de Calarcá, por ser el competente para conocer del presente asunto.

Sin más consideraciones, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia territorial, la demanda de REVISION (AUMENTO) DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido a través de apoderada judicial por SONIA ROCIO GIRALDO ROA, quien actúa en representación de las menores MARIANA Y LAURA VALENTINA ESPITIA GIRALDO contra PEDRO ASDRUBAL ESPITIA GOMEZ.

SEGUNDO: ORDENAR enviar al Juzgado de Familia del Circuito Judicial de Calarcá, por ser el competente para conocer de la misma.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN  
JUEZ  
Lilian

**Firmado Por:**

**Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11ef93443a3f04f9fc7218a89a334e49a17bc3d20269ad36c3a3c04d038f394c**  
Documento generado en 05/05/2022 06:21:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**